



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR

Nombre: CASTOR DEL HOGAR, S.A. DE C.V.
Clave: P25038 (SIIF:P25038)
Dirección: JESUS GARCIA NO. 1450 LOCAL 40 Col.VILLASEÑOR
Ciudad: GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, México
R.F.C.: CHO120426AB2
Tel/Fax:
Rep. Legal: JORGE CARLOS SALLES CUERVO Y MARTIN DEL CAMPO

CONDICIONES

Dep Sol y Origen: 11SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL / 11.5.2PARTIDAS ESPECIALES
Solicitud (es): 0609-00 SAYB SA Apoyo ESP
Oficio Autorización: SEA 0609-00
Fecha Aviso Prov: 23-sep-2015
Tiempo Entrega: 3,00 DIAS
Almacén receptor: Ver anexo de entregas
Condición de Pago: 7 DIAS Pagos y entregas parciales

PROG.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	14.000	PZ	BASE PARA COLCHON MATRIMONIAL CHEMA GENEL, TABULAR CALIBRE 20 ANGULO CON PATAS DE 3 PULGADAS, 6 PATAS REFORZADAS, ACABADO EN MATE. GARANTÍA 1 AÑO.	\$700.0000	\$9,800.00
2	4.000	JGO	JUEGO DE PLATOS SANTA ANITA MOD. VICTORIA , DE CERAMICA 30 PIEZAS 6 PLATOS EXTENDIDOS, 6 PLATOS HONDOS, 6 PLATOS PASTELEROS, 6 PLATOS PARA TAZAS, 6 TAZAS. GARANTIA 1 AÑO.	\$505.0000	\$2,020.00

OPERADO CON RECURSOS DEL FOEDEN

[Handwritten signature]

CANTIDAD EN LETRA: (TRECE MIL SETECIENTOS ONCE Y 20 / 100 M.N)	SUBTOTAL:	\$11,820.00
	I.V.A.:	\$1,891.20
	TOTAL:	\$13,711.20

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS DEL REVERSO

[Signature]
Proveedor

ELABORÓ

[Signature]
Mirsha Eduardo Solís Ramirez
Coordinador de Compras

Vo.Bo.

[Signature]
José Juan Velázquez Barbosa
Director de Adquisiciones

AUTORIZÓ

[Signature]
Salvador Gonzalez Resendiz
Subsecretario de Administración

CONDICIONES CONTRACTUALES

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El Gobierno de Jalisco" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El Gobierno de Jalisco" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados; para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El Gobierno de Jalisco", de considero que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni tramite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calid y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con dicho efecto, "El Gobierno de Jalisco" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 1 a 10 días naturales; el 6% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 11 a 20 días naturales; el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo señalado en el inciso "b)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo; "El Proveedor" hubiese señalado que requiere de un anticipo, "El Gobierno de Jalisco" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El Proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una próroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Monedas Nacionales por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, I.V.A incluido, señalado en el anverso del presente documento; a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Gobierno de Jalisco" de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Gobierno de Jalisco" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como los anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUB-SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE ACUERDOS DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2013 A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA / MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMÁS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBTANTE DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONSIDERANDO LA PROPUUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES/

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Gobierno de Jalisco" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A.. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia beneficiaria, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El Gobierno de Jalisco". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán que calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor", contados a partir del día siguiente a la fecha en la que éste fue notificado de la existencia del presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, "El Proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Gobierno de Jalisco" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiador a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Así mismo deberá mencionar el número de orden de compra, quedando obligado "El Proveedor" a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El Gobierno de Jalisco" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Gobierno de Jalisco".

SEPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor" en su carácter intrínseco de patrón del personal que se ocupe con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "El Gobierno de Jalisco".



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ORDEN DE COMPRA

Nombre: MUEBLERIA MI CASA, S.A. DE C.V.
Clave: P19603 (SIIF:P19603)
Dirección: AV. FEDERALISMO NORTE N°. 694 Col.ARTESANOS
Ciudad: GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, México
R.F.C.: MMC0802181Z3
Tel/Fax: 38266254, 3826-6253 Fax: 3826-6254
Rep. Legal: RICARDO LOZAS MUÑOZ

Dep Sol y Origen: 11SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL / 11.5.2PARTIDAS ESPECIALES
Solicitud (es): 0609-00 SAYB SA Apoyo ESP
Oficio Autorización: SEA 0609-00
Fecha Aviso Prov: 23-sep-2015
Tiempo Entrega: 1,00 DIAS
Almacén receptor: Ver anexo de entregas
Condición de Pago: 30 DIAS

Dep Sol y Origen: 11SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL / 11.5.2PARTIDAS ESPECIALES
Solicitud (es): 0609-00 SAYB SA Apoyo ESP
Oficio Autorización: SEA 0609-00
Fecha Aviso Prov: 23-sep-2015
Tiempo Entrega: 1,00 DIAS
Almacén receptor: Ver anexo de entregas
Condición de Pago: 30 DIAS

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO
60457

FECHA

23-sep-2015

LÍMITE DE ENTREGAS

24-sep-2015

PROG.	CANT.	HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	14.000		PZ	COLCHON HOTELERO MATRIMONIAL, AZUL CAPITONADO EN TELA RAYADA, ORTOPÉDICO, GARANTÍA 1 AÑO.	\$799.0000	\$11,186.00
2	3.000		PZ	BASE PARA COLCHON INDIVIDUAL, COLOR NEGRO,6 PATAS, TUBULAR, ACABADO MATE, PINTURA EPOXICA, GARANTIA OXIDACIÓN, AFLAJAMIENTO, Y RECHINIDO	\$599.0000	\$1,797.00
3	3.000		PZ	COLCHON HOTELERO INDIVIDUAL COLOR AZUL CAPITONADO EN TELA RAYADA ORTOPÉDICO, GARANTÍA 1 AÑO	\$649.0000	\$1,947.00
4	4.000		JGO	UTENSILIOS DE COCINA PLASTICO NEGRO, 5 PIEZAS: EMPAQUES, 1 CUCHARA, 1 CUCHARON, 1, CUCHARON COLADOR, 2 VOLTEADORES.	\$80.0000	\$320.00
5	4.000		JGO	JUEGO DE VASOS DE CRISTAL 6 PIEZAS DE 334 ML.	\$84.0000	\$336.00

OPERADO CON RECURSOS DEL FOEDEN

CANTIDAD EN LETRA: (DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE Y 76 / 100 M.N)	SUBTOTAL:	\$15,586.00
	I.V.A:	\$2,493.76
	TOTAL:	\$18,079.76

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS DEL REVERSO

ELABORÓ

Proveedor

Mirsha Eduardo Solis Ramirez
Coordinador de Compras

José Juan Velázquez Barbosa
Director de Adquisiciones

AUTORIZÓ
Salvador Gonzalez Resendiz
Subsecretario de Administración

CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUB-SECRETARIO DE ADMINISTRACION, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRATIVA Y FINANZAS, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2013 A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FISICA O JURIDICA Y MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMAS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBTINADO DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIDERANDO LA PROPOSITA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUEITA A LAS SIGUIENTES/

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Gobierno de Jalisco" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A.. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia beneficiaria, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor". La documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El Gobierno de Jalisco". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán que calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor", contados a partir del día siguiente a la fecha en la que éste fue notificado de la existencia del presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se previera una aclaración distinta; y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, "El Proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada, por el importe de 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo I.V.A., con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Gobierno de Jalisco" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiador a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y que la fianza estará vigente en caso de sustanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Así mismo deberá mencionar el número de orden de compra, quedando obligado "El Proveedor" a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El Gobierno de Jalisco" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Gobierno de Jalisco".

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor" en su carácter intrínseco de patrón del personal que se ocupe con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "El Gobierno de Jalisco".

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El Gobierno de Jalisco" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El Gobierno de Jalisco" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El Gobierno de Jalisco", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor" haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambas partes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El Gobierno de Jalisco" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 1 a 10 días naturales; el 6% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 11 a 20 días naturales; el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo señalado en el inciso "D)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo, "El Proveedor" hubiese señalado que requiere de un anticipo, "El Gobierno de Jalisco" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El Proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solitud de este anticipo será motivo para considerar una prórroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, I.V.A. incluido, señalado en el anverso del presente documento, a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Gobierno de Jalisco" de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Gobierno de Jalisco" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

Lado que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mal fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como los anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR

Nombre: MUEBLERA EL DUENDE, S.A. DE C.V.
Clave: P24878 (SIIF:P24878)
Dirección: FERNANDO CELADA# 177 Col.VALLARTA NORTE
Ciudad: GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, México
R.F.C.: MDU711201PJ0
Tel/Fax: 36158669, 3615 8669 Fax: 3615 9381
Rep. Legal: FERNANDO GUTIERREZ VILLASEÑOR

CONDICIONES

Dep Sol y Origen: 11SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL / 11.5:2PARTIDAS ESPECIALES
Solicitud (es): 0609-00 SAYB SA Apoyo ESP
Oficio Autorización: SEA 0609-00
Fecha Aviso Prov: 23-sep-2015
Tiempo Entrega: 1,00 DIAS
Almacén receptor: Ver anexo de entregas
Condición de Pago: 15 DIAS

Pagos y entregas parciales

FOLIO
60455

FECHA
23-sep-2015

LIMITE DE ENTREGAS
24-sep-2015

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

PROG.	CANT.	HASTA	U/M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	7.000		PZ	REFRIGERADOR MABE RAMA 1025VMXB 10 PIES COLOR BLANCO, 2 PUERTAS LISAS, AUTOMÁTICO, DESHIELO AUTOMÁTICO, CONTROL DE TEMPERATURA AJUSTABLE, PARRILLA DE CRISTAL TEMPLADO, 4 ANAQUELES EN PUERTA. GARANTIA 1 AÑO	\$3450.0000	\$24,150.00
2	2.000		PZ	LAVADORA EASY LEA1220PBB BLANCA AUTOMATICA 12 KG, 3 PERILLAS, 4 TEMPERATURAS, NIVELES DE CENTRIFUGADO, PREDETERMINADO 6 PROGRAMAS DE LAVADO, BLOQUEO AUTO EN TAPA 4 NIVELES DE AGUA, CANASTA POLIPROPILENO. ALTO IMPACTO GARANTIA 1 AÑO.	\$4000.0000	\$8,000.00
3	5.000		PZ	ESTUFA IEM EIL 3030N NEGRA, CUBIERTA SELLADA PORCELANIZADA, ANTI ESCURRIMIENTO, BOTON ENCENDIDO ELECTRICO, 4 QUEMADORES ESTANDAR Y 4 JUMBO, HORNO CON TERMO CONTROL 5 POSICIONES Y PARRILLA GARANTIA 1 AÑO.	\$2875.0000	\$14,375.00

OPERADO CON RECURSOS DEL FOEDEN

CANTIDAD EN LETRA: CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00 / 100 M.N) SUBTOTAL: \$46,525.00

I.V.A.: \$7,444.00

TOTAL: \$53,969.00

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS DEL REVERSO

[Firma]
Proveedor

ELABORÓ

[Firma]
Mirsha Eduardo Solís Ramirez
Coordinador de Compras

Vo.Bo.

José Juan Velázquez Barbosa
Director de Adquisiciones

[Firma]
AUTORIZADO
Salvador Gonzalez Resendiz
Subsecretario de Administración

CONDICIONES CONTRACTUALES

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El Gobierno de Jalisco" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El Gobierno de Jalisco" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados; para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El Gobierno de Jalisco", de considero que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni tramite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calid y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El Gobierno de Jalisco" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 1 a 10 días naturales; el 6% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 11 a 20 días naturales; el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo señalado en el inciso "b)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo; "El Proveedor" hubiese señalado que requiere de un anticipo, "El Gobierno de Jalisco" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El Proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una próroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Monedas Nacionales por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, I.V.A incluido, señalado en el anverso del presente documento; a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Gobierno de Jalisco" de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Gobierno de Jalisco" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como los anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUB-SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE ACUERDOS DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2013 A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA / MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMÁS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBTANTE DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIDERANDO LA PROPUUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES/

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Gobierno de Jalisco" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A.. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia beneficiaria, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El Gobierno de Jalisco". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrá que calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor", contados a partir del día siguiente a la fecha en la que éste fue notificado de la existencia del presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

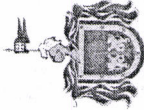
QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, "El Proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Gobierno de Jalisco" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Así mismo deberá mencionar el número de orden de compra, quedando obligado "El Proveedor" a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El Gobierno de Jalisco" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Gobierno de Jalisco".

SEPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor" en su carácter intrínseco de patrón del personal que se ocupe con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "El Gobierno de Jalisco".



**GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ORDEN DE COMPRA

P R O V E E D O R

Nombre: ALBARRAN PELAEZ NOHEMI
 Clave: P25902 (SIIF:P25902)
 Dirección: AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO # 1252 Col. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN
 Ciudad: GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, México
 R.F.C.: AAPN730424FA0
 Tel/Fax: 32802730, 32802730 Fax:
 Rep. Legal: NOHEMI ALBARRAN PELAEZ

C O N D I C I O N E S

Dep Sol y Origen: 11SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL / 11.5.2PARTIDAS ESPECIALES
 Solicitud (es): 0609-00 SAYB SA Apoyo ESP
 Oficio Autorización: SEA 0609-00
 Fecha Aviso Prov: 23-sep-2015
 Tiempo Entrega: 1,00 DIAS
 Almacén receptor: Ver anexo de entregas
 Condición de Pago: 30 DIAS

Pagos y entregas parciales

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO
60458

FECHA

23-sep-2015

LÍMITE DE ENTREGAS

24-sep-2015

PROG CANT. HASTA U.M

1 BATERIA DE COCINA 2.000 PZ

BATERIA DE COCINA 7 PIEZAS, TAPA DE CRISTAL, ASAS Y MANGOS AISLANTES, MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE. GARANTIA 1 AÑO.

DESCRIPCIÓN

P.U.

\$490.0000

IMPORTE

\$980.00

**OPERADO CON RECURSOS
DEL FOEDEN**

CANTIDAD EN LETRA: (MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 80 / 100 M.N)

FIRMO DE CONFORMIDAD
CON LAS CLAUSULAS
DEL REVERSO

ELABORADO

Mirsha Eduardo Solís Ramirez
Coordinador de Compras

Proveedor

Vo.Bo.

José Juan Velázquez Barbosa
Director de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Salvador González Resendiz
Subsecretario de Administración

SUBTOTAL:

\$980.00

I.V.A.:

\$156.80

TOTAL:

\$1,136.80

CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUB-SECRETARIO DE ADMINISTRACION, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRATIVA Y FINANZAS, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2013 A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FISICA O JURIDICA Y MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMAS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBTINADO DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIDERANDO LA PROPOSITA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUEITA A LAS SIGUIENTES/

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Gobierno de Jalisco" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A.. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia beneficiaria, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor". La documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El Gobierno de Jalisco". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán que calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor", contados a partir del día siguiente a la fecha en la que éste fue notificado de la existencia del presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se previera una aclaración distinta; y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, "El Proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada, por el importe de 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo I.V.A., con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Gobierno de Jalisco" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiador a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y que la fianza estará vigente en caso de sustanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Así mismo deberá mencionar el número de orden de compra, quedando obligado "El Proveedor" a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El Gobierno de Jalisco" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Gobierno de Jalisco".

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor" en su carácter intrínseco de patrón del personal que se ocupe con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "El Gobierno de Jalisco".

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El Gobierno de Jalisco" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El Gobierno de Jalisco" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El Gobierno de Jalisco", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor" haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El Gobierno de Jalisco" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 1 a 10 días naturales, el 6% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 11 a 20 días naturales, el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 21 a 30 días naturales, y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo señalado en el inciso "D)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo, "El Proveedor" hubiese señalado que requiere de un anticipo, "El Gobierno de Jalisco" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El Proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solitud de este anticipo será motivo para considerar una prórroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, I.V.A. incluido, señalado en el anverso del presente documento, a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Gobierno de Jalisco" de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Gobierno de Jalisco" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

Lado que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mal fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como los anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.